(Nombre/ razón social de la empresa)

(Domicilio social)

NIF/CIF:

Servicio de Atención al/ Cliente/a

En \_\_\_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Señores/as,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio a este efecto C/ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, teléfono\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y dirección electrónica\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mediante la presente me dirijo a ustedes en mi condición legal de persona consumidora, **al efecto de formular mi reclamación previa,** de conformidad con lo dispuesto en el articulo 211-4.c) de la Ley 22/2010, del 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, en el artículo 21.3 del Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, haciendo constar expresamente que esta parte estaría dispuesta a someterse a un sistema voluntario de mediación o de arbitraje, gratuito para ambas partes, delante de los organismos oficiales de consumo competentes, con la intención de poder llegar a un acuerdo amistoso, por éste motivo agradeceré que manifiesten su predisposición a participar en un procedimiento de mediación o de arbitraje de consumo, o alternativamente, procedan a efectuar la propuesta que consideren oportuna para solucionar el conflicto planteado en relación a la contratación de una tarjeta revolving con su empresa.

Considero que en el momento de contratar esta tarjeta no se me informó correctamente ni de forma clara y comprensible, ni se me explicó cuál sería el interés y las comisiones, como tampoco se me informó del resto de gastos que se aplicarían a este producto, la poca información que se me suministró fue oralmente, en poco tiempo y en un entorno muy poco dado a la reflexión (como es un centro comercial, en el trabajo o en la vía pública).

La TAE de esta tarjeta revolving es del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y por tanto, este contrato estipula un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso, dado que se puede verificar que en la fecha de la formalización de este contrato, en la [Tabla de tipos de interés, activos y pasivos, aplicados por las entidades](https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/productosservici/relacionados/tiposinteres/guia-textual/tiposinteresprac/Tabla_de_tipos__a0b053c69a40f51.html) que publica el [Banco de España](https://www.bde.es/bde/ca/), la TAE era de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La normativa establece, que las persones consumidoras tienen derecho a disponer de toda la información necesaria, para poder contratar este tipo de tarjetas revolving de forma consciente, por lo tanto, si en el momento en el que las entidades ofrecen dicha tarjeta, hay una falta de transparencia, la persona consumidora no puede saber exactamente que está contratando, por lo que puede solicitar la anulación del contrato, de acuerdo con lo que establece la normativa sobre las condiciones generales en que el adherente no haya tenido oportunidad real de conocer de manera completa durante la formalización del contrato o cuando éstas no se hayan firmado, cuando sea necesario, no quedando incorporadas en el contrato. Además, las cláusulas generales deben ajustarse a los criterios de transparencia, claridad, concreción y sencillez, por lo que, las condiciones incorporadas de forma no transparente en los contratos en perjuicio de los consumidores, son nulas de pleno derecho.

Los contratos de tarjetas revolving tienen unas condiciones generales que si las persones consumidoras quieren contratar, no pueden hacer otra cosa que aceptarlas. La ley establece que se consideran cláusulas abusivas todas las estipulaciones no negociadas individualmente y todas les prácticas no consentidas expresamente, que en contra de les exigencias de la buena fe, causen un perjuicio al consumidor y usuario, y un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que derivan del contrato. También son cláusulas abusivas las que afectan al perfeccionamiento y la ejecución del contrato, las declaraciones de recepción o conformidad sobre hechos ficticios, y las declaraciones de adhesión del consumidor y usuario a cláusulas de las cuales no ha tenido oportunidad de tomar realmente conocimiento antes de formalizar el contrato.

Las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho y la entidad de crédito que ha concedido la tarjeta revolving, puede ser condenada en un juicio, ha tener que devolver las cantidades cobradas indebidamente, en virtud de la cláusula declarada nula, sin que pueda continuar aplicando intereses a las cuotas que queden por pagar y dado que en este caso, también se estipula un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado, los intereses podrían ser declarados usurarios y por lo tanto, el contrato podría declararse nulo.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito que se me deje de aplicar este tipo de interés, y me devuelvan todas cantidades que he pagado en concepto de intereses, comisiones y gastos, que excedan del capital percibido, considerando que las cláusulas impugnadas por falta de transparencia son abusivas y el crédito es usurario.

Por todo ello y mediante este requerimiento fehaciente, quedo a la espera de su colaboración, advirtiéndoles que de no obtener una solución amistosa para ambas partes, en el plazo de los 30 días que establece la ley, no me quedará más remedio que presentar la correspondiente denuncia administrativa delante de los organismos competentes en materia de consumo, solicitando la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, al mismo tiempo que me reservo la opción de ejercitar judicialmente la pertinente acción en defensa de mis intereses patrimoniales y sociales, advirtiendo que la no contestación a este escrito en el plazo máximo de 30 días, constituye una infracción administrativa tipificada en el artículo 331-6) apartados h) y l) del Código de Consumo de Catalunya y articulo 49.1.n) de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Esperando sus noticias sobre el particular, reciban un cordial saludo,

atentamente

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(firma)